

Samuel

Vincul Concej, (Preparar alificación) (1) con Educacion
[Signature]
09/08/19



Luis Reina Chamorro
Concejal Metropolitano de Quito

- 1 - A

Quito, 07 de agosto del 2019
Oficio 117 - LR
BDOC-2019-115405

Asunto: Iniciativa normativa del Bloque de Concejales de Compromiso Social por la Revolución Ciudadana

Doctor
Carlos Alomoto

SECRETARIO GENERAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

De mi consideración:

El bloque de Concejales de Compromiso Social por la Revolución Ciudadana remite por medio de la presente el **Proyecto de Ordenanza que reconoce, fortalece, autoriza y regula la educación inicial como una prioridad en el Distrito Metropolitano de Quito**, para que sea calificado y se designe a la comisión que corresponda.

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

[Signature]

Luis Reina Chamorro
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO
COORDINADOR DEL BLOQUE DE CONCEJALES DE COMPROMISO SOCIAL POR LA REVOLUCIÓN CIUDADANA

Elaborado por: VO	Fecha	Sumilla
	07/08/2019	

SECRETARIA GENERAL
GESTIÓN DE COMISIONES
QUITO ALCALDIA

FECHA: 12/08/2019
HORA: 14:50
RECIBIDO: 01 de ORIGEN y 7 copias

QUITO SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO RECEPCION



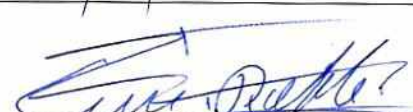
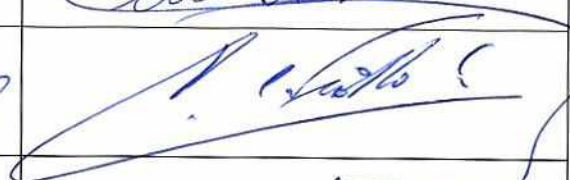
FECHA: 07 AGO 2019 HORA: 16:31
Nº HOJ: 7 hojas
Recibido por: [Signature]
1 Original
6 Copia

Concep.- Revisa requisitos

Venezuela y Chile, Palacio Municipal, 1er Piso, Of. 01, Telf: 3952300 Ext: 12302

7

FIRMA DE LOS PROPONENTES DEL PROYECTO DE "ORDENANZA QUE RECONOCE, FORTALECE, AUTORIZA Y REGULA LA EDUCACIÓN INICIAL COMO UNA PRIORIDAD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
Luis Reina Chamorro	
Soledad Benítez B	
BRITH VACA	
Blanca Paucar	
Mónica Sandoval	<u>Mónica Sandoval C.</u>
Gissela Chala Reinoso	
Luis Rojas	
Juan Carlos Triollo C.	

ORDENANZA QUE RECONOCE, FORTALECE, AUTORIZA Y REGULA LA EDUCACIÓN INICIAL COMO UNA PRIORIDAD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los principales afectados de la problemática política y social del Ecuador son los niños. Las carencias en salud, alimentación y educación inicial son la principal consecuencia de la pobreza y extrema pobreza que se manifiesta en nuestro país como resultado de aplicar políticas de libre mercado, cuyas fallas comprobadas, acrecientan los problemas en las poblaciones más vulnerables. En concreto, la pobreza y la pobreza extrema han aumentado en el actual período de gobierno nacional en 10% y 13% respectivamente según el último informe disponible del INEC. Si nos enfocamos en el sector urbano, que representa más del 70% de la población, la variación porcentual de la pobreza es del 13% para el mismo período, mientras que la pobreza extrema se incrementa en 43%.

En esta población prioritaria, las condiciones de pobreza se reflejan de forma directa en la desnutrición, la mortalidad infantil, la baja cobertura en educación inicial y en la baja calidad de la educación. Comenzando por la desnutrición, para el último año disponible de la Encuesta de Condiciones de Vida del INEC (2014), la desnutrición infantil crónica en el país alcanza el 23,9%, lo cual convierte a Ecuador en el segundo país con mayor desnutrición infantil de América Latina luego de Guatemala. En Quito la situación es peor, la desnutrición crónica trepa al 25,4% ubicándose por encima del promedio nacional.

La mortalidad infantil en niños menos de cinco años sigue siendo, principalmente, a causa de la neumonía y la diarrea. En el mundo se estima que cinco mil niños mueren a causa de esas enfermedades por día. La medición de la tasa de mortalidad infantil en Ecuador presenta problemas en su metodología puesto que, según la Organización Mundial de la Salud, presenta “limitaciones debido a la cobertura de las defunciones infantiles y neonatales o el número de los nacidos vivos”. La medición más reciente, considerando las limitaciones planteadas, arroja que la tasa de mortalidad infantil en Ecuador es de 8,9 muertes por cada 1.000 nacidos vivos, esta situación se agrava para el Distrito Metropolitano de Quito considerando que, para el último dato disponible de 2015, era 15% mayor al promedio nacional.



Otra de las consecuencias educativas de la pobreza a considerar, es la baja cobertura de atención en educación inicial y la calidad de la educación. El entorno socioeconómico se vincula directamente con el acceso a la educación, para Ecuador existen evidencias de que los niños y niñas del cuartil más pobre presentan un retraso de 18 respecto al cuartil más alto en términos de desarrollo del vocabulario, problema que se acentúa con la edad. Un estudio reciente difundido por el INEC encuentra que “alrededor del 70% de los niños no participa en ningún programa de educación inicial, y por lo tanto, no se beneficia de la formación de capital humano en este período crítico a través del desarrollo de sus habilidades cognitivas y socio-emocionales en el aula”. La situación presenta una mejora respecto a los inicios del milenio donde la tasa de cobertura alcanzaba el 13,8%. Lamentablemente no se cuenta con estadísticas actualizadas para Quito, sin embargo el último estudio disponible muestra que la cobertura era menor en 2,6 puntos porcentuales para el año 2001.

Finalmente, en cuanto a la calidad educativa que, a falta de un estudio minucioso y actualizado, especialmente para la ciudad de Quito, debe ser analizada desde las consecuencias de una educación deficiente, esto es la deserción escolar y la repitencia.

De acuerdo con la encuesta nacional de empleo, subempleo y desempleo (ENEMDU) de diciembre del 2013 un 17.57% de los jóvenes con edades comprendidas entre 13 y 18 años ha desertado del sistema educativo y un 4.26% se ha matriculado más de una vez en el curso académico que se encuentra cursando.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el año 2002 recibe las competencias para administrar el servicio pedagógico y de gestión de las Instituciones educativas que conforman el Subsistema Metropolitano de educación. Desde entonces, la Secretaria de Educación ha desarrollado programas y proyectos para mantener índices de desarrollo y calidad, siendo un referente a nivel nacional.

El Subsistema Metropolitano de Educación estaban conformado por: Educación Inicial, Educación Regular, Educación Popular, Educación a Distancia y Centro de Recuperación Pedagógica.

La Dirección Metropolitana de Gestión Educativa tenía como meta: fortalecer el Subsistema de Educación, para mantener los estándares alcanzados.

Por los motivos antes expuestos y con estos antecedentes se concluye que es meritoria la implementación y el fortalecimiento urgente del sistema de educación inicial que garantice la nutrición, la salud, el acceso y la calidad educativa de las niñas y niños de 1 a 5 años.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") señala: *"Son deberes primordiales del Estado: (...) 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)"*;

Que, el artículo 26 de la Constitución señala: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;

Que, la Constitución en su artículo 28 determina que *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente."*

Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.

El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. (...) La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.";

Que, de acuerdo con el artículo 238 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 240 de la Constitución determina que *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*;

Que, el numeral 6 del artículo 261 de la Constitución prevé como competencias exclusivas del Estado Central el establecimiento de políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda;

Que, la Constitución determina en su artículo 344 que: *"El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. (...) El Estado"*



ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.";

Que, en la Constitución, artículo 348, primer inciso, se determina: *"La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros. (...)";*

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (en adelante "LOEI") Señala: *"Principios. - La actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo: a. Universalidad. - La educación es un derecho humano fundamental y es deber ineludible e inexcusable del Estado garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación para toda la población sin ningún tipo de discriminación. Está articulada a los instrumentos internacionales de derechos humanos; (...) d. Interés superior de los niños, niñas y adolescentes. - El interés superior de los niños, niñas y adolescentes, está orientado a garantizar el ejercicio efectivo del conjunto de sus derechos e impone a todas las instituciones y autoridades, públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su atención. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla; (...); e. Atención prioritaria. - Atención e integración prioritaria y especializada de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad o que padezcan enfermedades catastróficas de alta complejidad; (...) v. Equidad e inclusión. - La equidad e inclusión aseguran a todas las personas el acceso, permanencia y culminación en el Sistema Educativo. Garantiza la igualdad de oportunidades a comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades educativas especiales y desarrolla una ética de la inclusión con medidas de acción afirmativa y una cultura escolar incluyente en la teoría y la práctica en base a la equidad, erradicando toda forma de discriminación; (...) hh. Acceso y permanencia. - Se garantiza el derecho a la educación en cualquier etapa o ciclo de la vida de las personas, así como su acceso, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna. (...)";*

Que, los incisos primero, tercero y cuarto del artículo 19 de la LOEI disponen: *"El Sistema Nacional de Educación tendrá, además de los objetivos previstos en la Constitución de la República, el cabal cumplimiento de los principios y fines educativos definidos en la presente Ley. (...) El Estado en todos sus niveles de gobierno y en ejercicio concurrente de la gestión de la educación, planificará, organizará, proveerá y optimizará los servicios educativos considerando criterios técnicos, pedagógicos, tecnológicos, culturales, lingüísticos, de compensación de inequidades y territoriales de demanda.*

Definirá los requisitos de calidad básicos y obligatorios para el inicio de la operación y funcionamiento de las instituciones educativas. (...) Es un objetivo de la Autoridad Educativa Nacional diseñar y asegurar la aplicación obligatoria de un currículo nacional, tanto en las instituciones públicas, municipales, privadas y fiscomisionales, en sus diversos niveles: inicial, básico y bachillerato, y modalidades: presencial, semipresencial y a distancia. (...)";

Que, el primer inciso del artículo 22 de la Ley antes citada establece: "La Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos, así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo. La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional y de manera concurrente con los distritos metropolitanos y los gobiernos autónomos descentralizados, distritos metropolitanos y gobiernos autónomos municipales y parroquiales de acuerdo con la Constitución de la República y las Leyes. (...)";

Que, el artículo 40 de la LOEI define el nivel de EDUCACIÓN Inicial como "el proceso de acompañamiento al desarrollo integral que considera los aspectos cognitivo, afectivo, psicomotriz, social, de identidad, autonomía y pertenencia a la comunidad y región de los niños y niñas desde los tres años hasta los cinco años de edad; garantiza y respeta sus derechos, diversidad cultural y lingüística, ritmo propio de crecimiento y aprendizaje; y potencia sus capacidades, habilidades y destrezas...";

Que, el primero y segundo inciso del artículo 53 de la LOEI establecen: "Tipos de instituciones. - Las instituciones educativas pueden ser públicas, municipales, fiscomisionales y particulares, sean éstas últimas nacionales o binacionales, cuya finalidad es impartir educación escolarizada a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos según sea el caso. (...) La Autoridad Educativa Nacional es la responsable de autorizar la constitución y funcionamiento de todas las instituciones educativas y ejercer, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, la supervisión y control de las mismas, que tendrán un carácter inclusivo y cumplirán con las normas de accesibilidad para las personas con discapacidad, ofreciendo adecuadas condiciones arquitectónicas, tecnológicas y comunicacionales para tal efecto. (...)";

Que, el artículo 155 del Reglamento a la LOEI, determina: "Para el ingreso a las instituciones educativas públicas, la Autoridad Educativa Nacional establecerá el procedimiento de inscripción, asignación de cupos y matrícula, cumpliendo con el principio de acercar el servicio educativo a los usuarios.";

Que, el Reglamento a la LOEI señala en su artículo 235 "Trato preferencial. Las personas en situación de vulnerabilidad deben tener trato preferente para la matriculación en los establecimientos educativos públicos, de manera que se garantice su acceso a la educación y su permanencia en el Sistema Nacional de Educación.";



Que, el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 12 señala: *“en la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de 6 años.”*;

Que, el artículo 37 del Código de la Niñez y Adolescencia establece la obligación de garantizar *“que los niños, niñas y adolescentes cuenten con docentes, materiales didácticos, laboratorios, locales, instalaciones y recursos adecuados y gocen de un ambiente favorable para el aprendizaje. Este derecho incluye el acceso efectivo a la educación inicial de cero a cinco años, y por lo tanto se desarrollarán programas y proyectos flexibles y abiertos, adecuados a las necesidades culturales de los educandos”*;

Que, la Resolución de Alcaldía N° A 0072, de 25 de septiembre de 2002, en su artículo 1 señala: *“Implementar el Subsistema Metropolitano de Educación el nivel de Educación Inicial, para los niños y niñas cuyas edades están comprendidas entre 0 y 5 años”*;

En ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RECONOCE, FORTALECE, AUTORIZA Y REGULA LA EDUCACIÓN INICIAL COMO UNA PRIORIDAD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

TITULO I

Del Nivel de Educación Inicial Municipal del Distrito Metropolitano de Quito

Artículo 1°.- Objeto.- Reconocer, fortalecer, autorizar y regularizar la creación y el funcionamiento del Nivel de Educación Inicial Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, en sus diferentes modalidades, el que se regirá por las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, por la normativa nacional relacionada con la materia; y las reglamentarias que la Secretaria de Educación Municipal dicte en consecuencia.

Artículo 2°.- Ámbito.- El Nivel de Educación Inicial Municipal comprende el conjunto de instituciones, políticas, planes, programas, proyectos, recursos y actores del proceso educativo, y estará articulado con el Sistema de Educación Básico, que tienen por objeto garantizar el derecho a la educación inicial de calidad, en condiciones de

igualdad y gratuidad a niños y niñas de 0 a 5 años de edad inclusive, dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 3°.- Principios.- La Secretaria de Educación del Municipio del DMQ, la autoridad competente de la educación inicial, con las instituciones de educación inicial tienen el deber de ajustar sus decisiones, acciones y presupuestos para atender y ofrecer educación de calidad basada en los siguientes principios de: universalidad, el interés superior de las niñas y niños, atención prioritaria, educación permanente, enfoque de derechos, equidad e inclusión, calidad y calidez, integralidad, acceso y permanencia, e interculturalidad.

Artículo 4°.- Reglamentación.- Es responsabilidad del Municipio del DMQ, a través de la Secretaria de Educación, elaborar la reglamentación que regulará la existencia, creación y el funcionamiento de la autoridad competente del nivel de educación inicial municipal y del conjunto de instituciones educativas del Nivel Inicial de su dependencia, que deberá ser conocido y aprobada por el Concejo Metropolitano.

Artículo 5°.- Objetivos del Nivel de Educación Inicial.- El Municipal del DMQ, asumiendo la responsabilidad concurrente de agente educador, en consonancia con la Ley de Educación Nacional, se propone como objetivos del Nivel Inicial los siguientes:

- a) Garantizar el acceso a una educación de calidad en condiciones de igualdad y oportunidades.
- b) Propiciar el acceso universal y obligatorio, la apropiación de los conocimientos socialmente válidos que habilitan para el desempeño social, sin discriminación alguna.
- c) Garantizar la permanencia y egreso del nivel inicial al nivel básico del sistema educativo y la movilidad en el mismo.
- d) Garantizar una educación con respeto a la intercultural y a la diversidad.
- e) Garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más vulnerables de la ciudad.
- f) Garantizar el respeto y ejercicio de los derechos de los/as niños/as establecidos en la Constitución de la República del Ecuador de 2008, y/o las demás leyes y normativas pertinentes.
- g) Garantizar la gratuidad del Nivel de Educación Inicial.
- h) Propiciar la participación democrática de docentes, familias y comunidad en las Instituciones de educación Inicial del Municipio.
- i) Ofrecer a los niños y niñas con discapacidades temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo dentro de sus posibilidades, la inclusión y el pleno ejercicio de sus derechos.



- j) Garantizar espacios de formación y actualización profesional gratuita de la totalidad de los trabajadores docentes y no docentes de las instituciones educativas de Nivel de Educación Inicial del Municipal y de los equipos administrativos, técnicos y profesionales de la Dirección de Educación Inicial o Subdirección.
- k) Garantizar una alimentación nutritiva en cuatro comidas diarias para niños y niñas del nivel inicial.
- l) Promover en los niños y niñas la incorporación de hábitos nutricionales saludables, del cuidado del cuerpo y de atención primaria de la salud.
- m) Construir una metodología basada en el arte, el amor y el juego para lograr el desarrollo pleno de los niños y niñas.
- n) Desarrollar las capacidades creativas, lúdicas y emocionales que garanticen el desarrollo armónico e integral de los niños y niñas.

Artículo 6°.- Integración.- El Nivel Inicial de Educación Municipal estará integrado por la Autoridad Competente de la educación inicial y la totalidad de los Centros de Educación Inicial Municipales, y estarán integrados al Subsistema de Educación Municipal.

TITULO II

De la Autoridad Competente

Artículo 7°.- Autoridad Competente.- La Secretaria de Educación Municipal será la responsable de la implementación de la presente Ordenanza, y de la gestión de la educación inicial, planificará, organizará, proveerá y optimizará el servicio de educación inicial, considerando criterios técnicos, pedagógicos, tecnológicos, culturales, lingüísticos, de compensación de inequidades y territoriales de demanda.

Definirá los requisitos básicos de calidad y obligatorios para el inicio de la operación y funcionamiento de las instituciones de educación inicial.

La estructura orgánica y funciones del Nivel de Educación Inicial será responsabilidad de la Autoridad Competente y la reglamentará la misma, con miras al cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza, así también del diseño y aseguramiento de la aplicación obligatorio del currículo del nivel inicial correspondiente con el nacional.

Artículo 8°.- Propuesta mínima de Estructura.- La Secretaria de Educación propondrá la estructura y funciones de la Autoridad Competente del Nivel de educación Inicial.

- Equipo asesor
- Equipo de seguimiento, monitoreo y evaluación
- Equipo Técnico Interdisciplinario

La Autoridad Competente propondrá la estructura orgánica y las correspondientes funciones del:

- Equipo docente,
- Área Administrativa y Financiera,
- Instituciones de Educación Inicial Municipal.
- Unidad de salud y nutrición.

Y de todas aquellas que en el futuro fueran necesarias para el mejor funcionamiento del Nivel Inicial en cumplimiento de los lineamientos y de las políticas Educativas Municipales.

Artículo 9°.- Perfil del personal.- Los integrantes de cada uno de los Equipos, Áreas o unidades deberán poseer título profesional, y/o oficio acorde a la función que desempeña, y serán funcionarios, o servidores, o trabajadores con relación de dependencia.

TITULO III

Centros de Educación Inicial Municipal

Capítulo I: Organización

Artículo 10°.- Definición.- Entiéndase por Centro de educación Inicial Municipal a las instituciones educativas, creadas legalmente, para niños y niñas de entre 0 a 5 años de edad. Estos serán los responsables de garantizar los procesos de desarrollo integral de los niños y niñas, enseñanza y aprendizaje pertinentes a cada grupo objetivo, y garantizar las condiciones salud, nutrición y calidad educativa óptimas para su desarrollo integral.

Artículo 11°.- Del Talento Humano.- Todas las actividades educativas que se realicen en los Centros de educación Inicial Municipales estarán a cargo de personal con título



habilitante para el desempeño de las tareas pedagógicas. Los educadores deberán ser asistidos por auxiliares con título secundario completo y/o título habilitante para esta tarea; con disposición a la actualización y evaluación permanente de sus conocimientos y comportamientos con los niños y niñas.

Artículo 12°.- Intencionalidad Pedagógica.- Para efecto de un mejor cumplimiento de los objetivos fijados en la presente ordenanza, los Centros de Educación Inicial Municipales se organizarán en ambientes con intencionalidad pedagógica de acuerdo a las edades de los niños concurrentes y sus características individuales.

Artículo 13°.- Características de la Infraestructura.- Las características de los edificios destinados al funcionamiento de los Centros de Educación Inicial Municipales deberán respetar los estándares de calidad ajustados a la normativa nacional y municipal. Tendrán una estructura interna, mobiliario y un ambiente exterior acorde a sus fines y a las actividades a realizar en ellos, de forma tal que garanticen al mismo tiempo la integridad física y el desarrollo cognitivo de los niños/as y de los procesos de mediación cultural del personal. Para tales fines deberán contar como mínimo con los siguientes espacios:

- a) Recepción para el público.
- b) Dirección: espacio destinado a tareas de carácter directivo y administrativo.
- c) Ambientes con intencionalidad pedagógica:
 - Ambiente Lógico matemático
 - Ambiente Expresión Oral y Comunicación
 - Ambiente de Arte y Plástica
 - Ambiente de Dramatización
 - Ambiente de Expresión Corporal
 - Ambiente de Ciencias
 - Ambiente de Arena
 - Área de juegos de exterior
 - Área de alimentación
 - Área de cocina
 - Área Médica
 - Ambiente de descanso
 - Espacio audiovisual
- d) Se contará con un mínimo de dos (2) baños para el personal docente, uno para mujeres y otro para hombres.
- e) Un baño para cada 10 niños (CON TAMAÑO ADECUADO PARA ELLOS).
- f) Se contará con un sector de cambiado, con lavabos contiguos y con servicio de agua fría y caliente.

Artículo 14°.- Medidas de Seguridad.- Los Centros de Educación Inicial Municipal, deberán cumplir las siguientes medidas mínimas de protección y seguridad, con arreglo a la normativa vigente, a saber:

- a) Instalaciones Eléctricas en buen estado, sectorizadas en circuitos, protegidos por llaves termo magnéticas, disyuntor diferencial y conexión a tierra de todos los artefactos eléctricos.
- b) Sistemas de protección contra incendios, robos y otros.
- c) El acceso a la institución de educación deberá ser controlado y restringido para garantizar la seguridad de los niños.

Capítulo II: Estructura de los Centros de Educación Inicial Municipales

Artículo 15°.- Organigrama y Funciones.- La planta de empleados de los Centros de Educación Inicial Municipal deberá estar constituida mínimamente por:

Director/a general: El personal responsable deberá contar con título habilitante en Educación Inicial. Tendrá a su cargo coordinar, supervisar las tareas que competen a la visión integral de las dimensiones: Institucional, Organizacional, Administrativa, Pedagógica-Didáctica y Comunitaria.

Docentes del nivel inicial: Deberán contar con el título habilitante en Educación Inicial. Tendrán a su cargo la función de ser el mediador/a cultural para enriquecer el mundo del conocimiento de los niños y niñas y del desarrollo armónico e integral de los mismos.

Personal de apoyo: requisitos habilitantes para operar en el nivel inicial; responsables de ser apoyo efectivo para que el Centro de Educación Inicial cumpla con los objetivos educativos del nivel y el desarrollo integral de los niños y niñas.

Personal Profesional de la Salud: Deberán contar con título habilitante en salud, especialidad en pediatría y nutrición: sus responsabilidades tienen que ver con el crecimiento sano y desarrollo armónico de los niños y niñas, el manejo nutricional y de salud de cada niño.

Artículo 16°.- Creación de nuevos Centros de Educación Inicial.- Con miras a satisfacer la demanda existente, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, paulatinamente, asume, como competencia concurrente, la creación de nuevos Centros de Educación Inicial, cubriendo no menos del 25 % de la demanda insatisfecha por año.





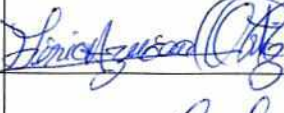


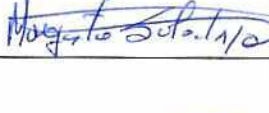
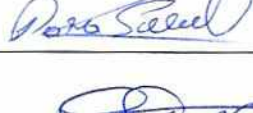

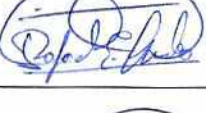
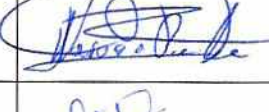


Artículo 17º- Presupuesto.- El Municipio del Distrito Metropolitana de Quito contemplará el presupuesto necesario para garantizar el fiel cumplimiento de la política de educación inicial como una prioridad y la creación de los nuevos Centros de Educación Inicial.

DISPOSICIONES TRANSITORIA





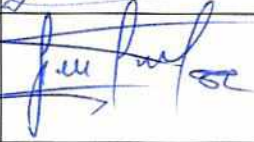





PRIMERA.- Que en el plazo de 5 años la población de Guaguas Centros, Guaguas Quindes, migrará a los Centros de Educación Inicial Municipales para garantizar el desarrollo integral y armónico de los niños y niñas bajo la rectoría de la Secretaría de Educación a formar parte del Subsistema de Educación Municipal.

SEGUNDA.- En tres meses la Secretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito presentara al Concejo Metropolitano para su conocimiento y aprobación la Reglamentación que regulara la existencia, creación y funcionamiento de la Educación Inicial.

SOCIALIZACION PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FORTALEZA Y AUTORIZA LA EDUCACION INICIAL COMO PRIORIDAD EN EL DMQ.

N.	NOMBRE Y APELLIDO	ORGANIZACIÓN / COLECTIVO	CONTACTO	FIRMA
	Gustavo Colo	2 Ealdunbide	099537990	
	Julio Cesar Sipi	EL RANCHO	0949025544	
	Lirio Aguirre Ortiz	La Libertad	0968551339	
	Alba Valles	Once de Mayo	0981089354	
	Juan Ortega	once de mayo	0958754259	
	Margarita Saldano	Once de Mayo	0987635682	
	Patricia Saldano	Once de Mayo	0989822683	
	Domingo Saldano	Once de Mayo	0983993041	
	Rafael Chimbo	El Conde 4	0985564259	
	Morisa Rencache	El Conde 4		
	Juan Matango	Virgen de la Nube	0988106639	
	Cesar Linuesa	LUZ Y VIDA	0958643418	





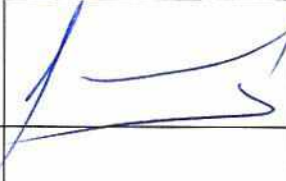


SOCIALIZACION PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FORTALEZA Y AUTORIZA LA EDUCACION INICIAL COMO PRIORIDAD EN EL DMQ.

N.	NOMBRE Y APELLIDO	ORGANIZACIÓN / COLECTIVO	CONTACTO	FIRMA
	Marcelo Chasi	Barrio Ana María	0983267443	
	Inés Clidina	Colectivo Parroquia Coelopaumba	0987465628	
	Jorge Hernández	Barrio Ano Maris	0988355407	
	NORBERTO ROSERO	RUPERTO ALARCON	0990452378	
	José Luis Arme	Ruperto Alarcon	2598515	
	JOSÉ LUIS CARDENAS YAGUANA	La Union Hacer la Fuerza Barrio Bet-el	0988412504 452 2434	
	Miryam Amanda Chauca Urbano	La Union Hacer la Fuerza Barrio Bet-el	0995841289 0994269193	
	Julio Veintimilla	Barrio Monterrey Septima etapa	0988597697	
	Marcel Topio	Cedinas del Sur	0982 084 356	
	Francisco Cuzi	"ALASURA"	0981620394	
	Luis Corgua	"ALASURA"	0997575802	
	Jorge Tamiel Lina	Coordinador Barrios Altos T42-SOC	0995340503	

SOCIALIZACION PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FORTALEZA Y AUTORIZA LA EDUCACION INICIAL COMO PRIORIDAD EN EL DMQ.

N.	NOMBRE Y APELLIDO	ORGANIZACIÓN / COLECTIVO	CONTACTO	FIRMA
	Sonia Miniguano	Ponciano Bajo	2479728 0997044712	
	Marcia Méndez	Ponciano Bajo	0995614232	
	José Vicente Arbas	Catzugui de Velasco	0939765044	
	Antonio Samoa	Catzugui de Velasco	0993467848	
	Maria Romero	Catzugui de Velasco	0968504151	
	Dolores Vergara	Catzugui de Velasco	3351068 0969286309	
	Betty Enriquez	Catzugui de Velasco	023351056 (0401399258)	
	Maria Elena Calcedo	Catzugui de Velasco	0997542953	
	José Rafael Rizo	Catzugui de Velasco	0984256893	
	LOPE VASQUEZ	"El Condado" No Quito Casles	0992044126	
	Lucy Chacha	"El Condado" No Quito Casles	010126139-4	
	MARIA MERA	"El Condado" No Quito Casles	0996546338	

SOCIALIZACION PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FORTALEZA Y AUTORIZA LA EDUCACION INICIAL COMO PRIORIDAD EN EL DMQ.

N.	NOMBRE Y APELLIDO	ORGANIZACIÓN / COLECTIVO	CONTACTO	FIRMA
	Alexandra Vaca	Barrio Dorado Sur	3653411	
	Mónica Flores	Dorado del Sur	2691054	M. Flores
	Maria Prado	Dorado Sur	0986482891	
	Jessica De la Torre	Divino Niño CM	0999781407	
	Eno Lucio Enriquez	Paraiso BTO	100177977-4	
	Josye D. Herrera	Divino Niño	0992831833	
	Maria Burbano	Misador Noroccidente	0997628269	Maria Eugenia B
	Polivico Lijain	"VIRENT-Nube"	0991031600	PSI.
	Alberto Gacabani	Vista Hermosa	0984406760	
	Rosa Tena	Barrio M6na	0996014913	
	Rodolfo Marcos	Misador de guerra	0984531801 0984531801	

